5ª = que dexada Axxona que sobrage en dicha para Com-
dexla Cuenta Gª, y Justificación, and pagar dichos
la Cantidad de Seis V. por Axxona, y que para Cobrar
fraudes ayan de dar quenta ael Axxendador delas
Cargas y axxonas que entro dicho en luego que entran
Cuenta poblaçn. Y Sopena de Comiso lo Contra-
rio haçiendo, y Comisso se entienda de los que dejaren
no lo an de vender aquí como lo descarguen en alguna
Casa que no sea Mson

6ª = Iguales Vos de Cuenta Gª y pª Seguridad Solamte, puedan
traher el Aguardiente de afuera que ayan Menester li-
bremte,

Iten Mismo Determinaron Sus Mgdes que para Cobrar
fraudes, y Imponer la pena de Comiso del Aguardien-
te que se Introduxere Muy de la manifestada que de fabri-
carse por los Vos de Cuenta Gª la que se entienda,
fabricarse dentro, y manifestando, Justificado, se dé
por de Comiso Vno, y otro y se aplicará segun dicho. y
que Ninguno pueda tener en Su Aguardiente fuera
medio Quartillo para Venta, Sopena de Dos ducados
Con la misma aplicación.

Y habiendo Continuado Subsiguiendo, y Juntándose
Nuevamte los Vos de Cuenta Gª Con asistencia de Sus Mgdes que
fue la 2da Con la Asistencia, Segunda, y Terzera Vez dhas,
Condiciones, Con la Oblign de pagar dhos plazos anticipados de
Millares Maravedís dungentos de Oro por cada Cuyo. Con
la pena Correspondiente a la Segunda de dhos Terzera
mitad, y bien entendido por los Sres dhos, Sacha-
dichos pagos, y la mayor de ellos fue por el Vecindario de
Barbian de Manera en Sesenta y Siete Rs. y en V. de Cuenta
Luego Vpeh Cana y Vuelta, y no habiendo quien hiçiera